



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 084

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

EJECUTIVO LABORAL 2022-00050-00 ALBERTO HINCAPIE GIRALDO ESE HOSP. SAN JOAQUIN NARIÑO ANT. 11/08/2022 APERT. INCIDENTE X DESACATO A DEC. JUD. 2

FIJADO EL VIERNES (12) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia
Calle 7 N° 5-31

Tel 869 25 04.

Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CUADERNO	: No. 2 INCIDENTE DE DESACATO
PROCEDENCIA	: Ejecutivo Laboral (Rado: 2019-00031-00)
INCIDENTISTA	: Alberto Hincapié Giraldo
INCIDENTADOS	: E.S.E. Hospital San Joaquín Nariño en cabeza del Gerente Juan Felipe Cadavid Toro – Alcalde Jhon Fredy Cifuentes Marín como presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. y El Tesorero de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño.
DEMANDANTE	: Alberto Hincapié Giraldo (Cédula 71.001.771)
DEMANDADO	: E.S.E. Hospital San Joaquín Nariño, Ant. (Nit. 890.981.652-1)
RADICADO	: 05 756 31 12 001 2022-00050-00
DECISIÓN	: Apertura de Incidente por Desacato a decisión judicial

Interlocutorio Nro. 153

Actuando en nombre propio por ser abogado, el doctor ALBERTO HINCAPIÉ GIRALDO, presentó escrito en el que solicita se dé inicio a incidente de desacato por incumplimiento de sentencia judicial, en contra de la ESE Hospital San Joaquín de Nariño, en cabeza de sus representantes el Gerente JUAN FELIPE CADAVID TORO, La Junta Directiva en cabeza del presidente de la junta el Alcalde del Municipio de Nariño JHON FREDY CIFUENTES MARÍN, y el Tesorero de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño, para que se compulsen copias del expediente digital y del incidente a: La Fiscalía General de la Nación a fin de que se inicie investigación por el delito de fraude a resolución judicial. A la Personería Municipal de Nariño, para que inicie investigación disciplinaria en contra de los incidentados, por estar cometiendo falta gravísima al no efectuar el pago de la sentencia judicial, de acuerdo a la Ley Disciplinaria 952 de 2019. A la

Procuraduría General de la Nación sede Provincial Rionegro, para que inicie investigación disciplinaria en contra de los incidentados por desacato a que haya lugar de acuerdo a las competencias, toda vez que al no hacer el pago de la sentencia están cometiendo falta gravísima de acuerdo a la ley disciplinaria, especialmente el numeral 6 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019.

También, pretende el incidentista, se impongan multas o sanciones a los servidores públicos involucrados en el desacato, en los términos legales para el incumplimiento de sentencias judiciales; por dolo evidente al no cumplir, toda vez que existiendo el rubro presupuestal para el pago y sin ninguna razón, se sustraen de la obligación de manera dolosa.

Para sustentar la solicitud expone como hechos todo lo que ha sido el trámite ejecutivo laboral de procedencia para este incidente, incluyendo los requerimientos que a petición suya hizo el Juzgado para que hiciera efectivo el cumplimiento.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, al escrito que contiene la solicitud del demandante incidentista, se le ha de imprimir el trámite que en tal norma se indica, en consecuencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, a los incidentados para que lo contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas anticipadas que tenga en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito,

RESUELVE:

1°. Admitir el incidente de desacato que, por incumplimiento a orden de retención de dinero para constituir depósito judicial para pago de sentencia, presentó el doctor ALBERTO HINCAPIÉ GIRALDO, en nombre propio por ser abogado y fungir como demandante en el proceso Ejecutivo Laboral, de donde se origina el trámite incidental, contra: El Tesorero de la E.S.E. Hospital San Joaquín de Nariño; El Gerente JUAN FELIPE CADAVID TORO; La Junta Directiva del Hospital en cabeza del presidente de la junta el Alcalde del Municipio de Nariño JHON FREDY CIFUENTES MARÍN.

2°. Del incidente se corre traslado a los accionados por el término de tres (3) días para que contesten, pidan las pruebas que pretendan hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que tengan en su poder, en caso de que no obren en el expediente. En consecuencia, como el Doctor HINCAPIÉ GIRALDO, aporta las direcciones electrónicas, se notifica, preferiblemente por este medio.

3°. Con este auto y la solicitud, fórmese cuaderno separado anexo al principal.

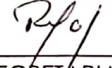
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 084, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 12 de Agosto de 2022.


SECRETARIA